



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1392
18 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS LA EMPRESA BANA VEN S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA – LOTE 2 GOMPE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos No.9568, 11233, 8653 de 2018, 2087 y 7736 de 2019, la empresa BANA VEN S.A.S., identificada con Nit: 901.129.904-7, representada legalmente por el señor JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA MENDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.558.988, solicita una concesión de aguas subterráneas, en un caudal de 10 lps, para lavado de fruta en cultivo de banano establecido en el predio SANTA MARIA – LOTE 2 GOMPE, ubicado en el corregimiento de Rio Frio jurisdicción del Municipio Zona Bananera, aportando la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No.222-35978
- Recibo de Caja No. 2666 de 2018/12/13 expedido por Tesorería de la Corporación
- Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- Perfil Estratigráfico del pozo
- Reporte de ensayo de Calidad del Agua del pozo expedido por Laboratorio AMFAC

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No.1343 de Julio 25 de 2019, remitiéndose al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente llevara a cabo inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que en el informe técnico de fecha 3 de Octubre del 2019, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptúo lo siguiente:

"INSPECCIÓN:

La visita de inspección técnica se realizó el día 22 de agosto de 2019 y se contó con la presencia del señor Carlos Ochoa, administrador del predio.

Es de anotar, que el día de visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la Corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la Corporación mediante oficio radicado bajo el número 7736 del 26 de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1392

FECHA:

18 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS LA EMPRESA BANAVENT S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA – LOTE 2 GOMPE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

agosto de 2019, luego de revisado, se observa que se encuentra acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

Localización: El predio Santa María se encuentra ubicado en el sector Varela, corregimiento de Rio Frio municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°53'13.5" norte y 74°10'07.9" oeste.

Área total del predio: 22.27 hs.

Área cultivada: 22 hs.

Tipo de cultivo: Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubica al interior del predio Santa María, sobre las coordenadas geográficas 10°53'13.5" norte y 74°10'07.0" oeste.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el lavado de fruta.

Caudal solicitado: en el formulario único de concesión de aguas subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 10 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco esto le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: la captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba sumergible, de 3,0 hp. El agua se extrae y se envía directamente a la empacadora para el lavado de la fruta, una vez se cumple el tiempo de uso las aguas sobrantes, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que recoge todas las aguas de la zona.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Santa María

Profundidad: 24 metros

Diámetro de boca: 10 pulgadas.

Producción: Según informe entregado 8,0 lps.

Coordenadas: 10°53'13.5" norte y 74°10'07.06" oeste.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1392
18 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS LA EMPRESA BANA VEN S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA – LOTE 2 GOMPE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO

Para lavado de Banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 22 has se tendría:

$22 \times 20 \text{ cajas/día} = 440 \text{ cajas/día}$
 $440 \text{ cajas/día} \times 200 = 88000 \text{ lts/día}$
 $88000/86400 = 1,018 \text{ lps}$

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 8 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a BANA VEN S.A.S., representada legalmente por el señor Juan Miguel de Vengoechea Méndez, en caudal de 1.0 lps a partir del pozo tipo aljibe existente en el predio Santa María, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°53'13.5" norte y 74°10'07.9" oeste, para beneficio del citado predio en el lavado de fruta de 22 has de banano de exportación en el lote 2 Gompe."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1392

FECHA:

18 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS LA EMPRESA BANAVEN S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA – LOTE 2 GOMPE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 3 de Octubre de 2019, citado líneas arriba de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por el señor JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA MENDEZ, en su condición de representante legal de la empresa BANAVEN S.A.S., en un caudal de 1.0 lps, a partir de un pozo ubicado sobre las coordenadas geográficas $10^{\circ}53'13.5''$ norte y $74^{\circ}10'07.0''$ oeste, para el lavado de fruta, en el predio Santa Maria – lote 2 Gompe, ubicado en el corregimiento de Rio Frio jurisdicción del Municipio Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas presentada por la empresa BANAVEN S.A.S., identificada con Nit: 901.129.904-7, representada legalmente por el señor JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA MENDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.12.558.988, a favor del predio Santa Maria – Lote 2 Gompe, ubicado en el corregimiento de Rio Frio jurisdicción del Municipio Zona Bananera, en un caudal de 1.0 lps, para el lavado de fruta de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa BANAVEN S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua (TUA).
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua y por controles y seguimiento realizados a la concesión.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1392

FECHA:

18 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS LA EMPRESA BANAVENT S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA - LOTE 2 GOMPE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: la empresa BANAVENT S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2., del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1392

FECHA:

18 AGO 2020
CONCESIÓN DE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS LA EMPRESA BANAVEN S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA – LOTE 2 GOMPE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.0 LPS”

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese del presente acto administrativo al señor JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA MENDEZ., y/o quien haga veces de Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

10206

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Carlos Avila P. *Cam*
 Revisó: Humberto Diaz-Karen Bozón *BE*
 Aprobó: Alfredo Martinez Gutiérrez
 Expediente 5453

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

28 AGO. 2020

En Santa Marta a los 12 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al Juan Miguel De Venancio Alvarado señor(a) 12 JUL 2019 quien exhibió la C.C. No. 33321414 expedida en Secretaría en su condición de Repres. legal el contenido de la Resolución No. 1392 De fecha 18/11/2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOZIEICADO

EL NOTIFICADOR

C.C.

56

12547-486

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co